



GOBIERNO DE MENDOZA

CONCURSO PRIVADO N°

ORGANISMO: DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.

FECHA DE APERTURA: 26 de Enero de 1977 - Hora: 11 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO-COMISION ORGANIZADORA FIESTA DE LA VENDIMIA 1977 -Calle San Martín 1143- Ciudad de Mendoza.

OBJETO: Organización y Ejecución Integral Vendimia 1977.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos: 1.000.--

I.- OBJETO DEL CONCURSO PRIVADO

Artículo 1° - El Concurso Privado tiene por objeto fundamental el indicado en el encabezamiento, entendiéndose que cualquier otro fin secundario, alternativo o derivado, indicado expresamente en los pliegos o no, queda supeditado a dicho objeto fundamental. El incumplimiento de tal condición altera las bases sobre las cuales se realiza el acto y actividades emergentes.

Artículo 2° - No serán consideradas aquellas ofertas que alteren el objeto fundamental del concurso. Si por sus características pudieran representar una alternativa ventajosa para el Estado, podrá efectuarse un estudio unilateral por intermedio de la Comisión Organizadora designada por Decreto n° 1 de fecha 5 de Enero de 1977.

Artículo 3° - Durante el acto de apertura de ofertas no será considerada ninguna observación oral o escrita, cualquiera sea el medio de presentación o expresión, que pretenda alterar el objeto fundamental del concurso, establecer extensiones o limitaciones y de cualquier modo, origine incertidumbre en cuanto a los alcances del acto licitatorio. Las expresiones orales de tal tipo no constarán en acta, en tanto que las escritas se agregarán al respectivo legajo sin darles lectura pública. Estas últimas únicamente serán consideradas en el caso en que hubiere habido motivos fundados para no ser presentadas dentro del plazo de consulta a que se refiere el presente pliego.

Artículo 4° - Toda aclaración que el interesado en el concurso creyere necesario demandar, deberá ser realizada por escrito y/o en forma verbal a la Comisión Organizadora, hasta tres horas antes de la apertura de ofertas, debiendo la Comisión contestar en forma inmediata.

II.- DE LA PRESENTACION AL CONCURSO

Artículo 5° - La sola presentación al acto implica por parte del oferente el total conocimiento de las condiciones generales, particulares y especificaciones con que se reali-



za el acto licitatorio, así como también las construcciones, instalaciones y demás bienes a que se refiere el Concurso, aceptando por tal hecho las obligaciones emergentes, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º - Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora que fijen los respectivos avisos del concurso o comunicaciones respectivas, según corresponda. Ello se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y demás presentes que así lo deseen.

Artículo 7º - Los interesados en ofertar en el concurso privado deberán reunir y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas capaces de contratar, según la legislación común. No podrán presentarse bajo ninguna forma, los que se hallaren en estado de interdicción judicial y/o aquellas personas que hayan sido sancionadas con inhabilitación para contratar con la Provincia, en tanto dure la correspondiente inhabilitación.
- b) Ser persona de solvencia y responsabilidad técnica, económica-financiera y experiencia, debidamente acreditadas, acorde con el objeto del concurso.
- c) Tener domicilio legal constituido dentro de la Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén o Las Heras, de esta Provincia.
- d) En caso de personas jurídicas, tener inscripta y actualizada su personería en los registros correspondientes.
- e) Presentar propuestas y documentación complementaria en sobre cerrado y lacrado, con anterioridad a la fecha y hora fijada para ello. En el sobre únicamente deberá consignarse el objeto del concurso, lugar, fecha y hora de apertura, debiendo incluirse en el mismo la siguiente documentación:
 - 1º - Sobre cerrado conteniendo exclusivamente la oferta.
 - 2º - Nombre completo, estado civil, nacionalidad, documento de identidad, edad y domicilio real y especial.
 - 3º - Nómina de Bancos, empresas, organismos y personas que puedan suministrar información amplia y documentada sobre la solvencia y responsabilidad técnica, económica-financiera, moral y experiencia del oferente.
 - 4º - Certificado de antecedentes y residencia.
 - 5º - En caso de entes jurídicos, contratos sociales y/o Estatutos, con la constancia de la personería jurídica, certificados por autoridad competente.
 - 6º - Mandato debidamente legalizado e inscripto para quienes se presenten en calidad de representantes del oferente.



Los folios deberán llevar el correspondiente sellado de Ley y cada uno deberá encontrarse firmado por el proponente.

Artículo 8° - Las ofertas y demás documentación deberán encontrarse sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones, salvo que se encuentren salvadas, de puño y letra del oferente al pie del mismo escrito.

Artículo 9° - Las propuestas deberán entregarse en los lugares designados para su recepción, debiendo demandar el recibo correspondiente. Los organismos licitantes no asumirán ninguna responsabilidad por el extravío de propuestas remitidas por correo o por cualquier otro medio o conducto distinto de la presentación regular a que se refiere el presente artículo.

III - DE LA OFERTA

Artículo 10° - Se considera parte de la oferta todo aquello que signifique retribución hacia el Estado, en versiones comprometidas, planes de explotación y todo lo referente al objeto del Concurso que sea optativo para el oferente y permita merituar la conveniencia de la adjudicación.

Todas las descripciones, memorias, detalles de inversiones y montos propuestos deberán incluirse en el sobre titulado: "Oferta" a que se refiere el apartado 1) del Artículo 7, inciso e).

Este sobre únicamente será abierto en caso que se encuentren íntegramente cumplidos los restantes requisitos sobre presentación y el sobre general incluya la totalidad de la documentación exigida. Si así no fuere, el sobre "Oferta" no será abierto, siendo devuelto en el mismo acto a su dueño si se encontrara presente, si no estuviera, le será devuelto al interesado por correo o por el medio que la repartición licitante considere más conveniente.

Artículo 11° - El oferente deberá tener en cuenta los valores tradicionales y clásicos de la festividad, como exaltación y adhesión al trabajo y a la producción local.

Artículo 12° - El oferente está obligado a la auto-financiación de los costos totales de los actos que se concursan, asegurando convenientemente el no aporte de fondos por parte del erario público y la afluencia masiva y económica del público local y turístico.

Artículo 13° - El oferente está obligado a preservar la jerarquía tradicional de los actos centrales en / cuanto se refiere a su acervo, desarrollo, tecnicismo, calidad, / seriedad, brillantez y responsabilidad.

Artículo 14° - El oferente está obligado a presentar un cronograma y programa que complementen lo establecido en el Decreto nro. 1 de fecha cinco de Enero de 1977, -que forma parte del presente pliego.

IV - DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 15° - El ente licitante y el Poder Ejecutivo se reservan el derecho de aceptar aquella propuesta que juzgue más conveniente a los intereses financieros y/o económicos que motivan el objeto de la licitación o rechazarlas todas, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 16° - Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas, por el término de veinte y cinco días corridos a contar de la apertura de las ofertas. Si los proponentes retiraron su oferta antes del plazo de su mantenimiento, perderán la suma de Pesos: VEINTE MIL DÓLARES. Igual penalidad recaerá sobre el adjudicatario si no concurriere a firmar el contrato respectivo en término.

Artículo 17° - La adjudicación será notificada al interesado dentro de los cinco días de su fecha. Dégase expresamente establecido que hasta el momento de la homologación del respectivo contrato, el Estado no adquiere ninguna obligación respecto al adjudicatario, demás proponentes y/o terceras personas.

Artículo 18° - Si el adjudicatario no concurriere a firmar el respectivo contrato en término o previo a su homologación surgieran motivos debidamente documentados, que hicieran aconsejable la desadjudicación, ello será dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19° - En el acto de firmarse el contrato respectivo, el oferente deberá constituir garantía por el cumplimiento del mismo, la cual será devuelta al oferente al término de sesenta y seis días de la fecha, cuando concluyese, pudiendo ser cancelada de la misma en forma anticipada por incumplimiento debidamente probado y/o por abandono de la obra. La garantía será constituida mediante la constitución de una hipoteca en primer orden de favor del Estado y/o aval bancario y/o depósito en efectivo por el monto de Pesos: CINCUENTA MIL DÓLARES. Interpuesto se constituye la hipoteca y/o aval bancario, el oferente constituirá una representación personal y/o del Ente Juridico, por igual suma que la constituida precedentemente.

V - DEL CONTRATO

Artículo 20° - El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo con la repartición licitante, ad-referendum del Poder Ejecutivo dentro de los diez días corridos a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación. Dentro de ese plazo el oferente está obligado a concurrir a la firma del contrato en el momento que sea citado por el Poder concedente.

Artículo 21° - Todos los gastos que demande el sellado del contrato serán por cuenta del adjudicatario, así como también todo otro que surgiera de escrituración, registro o



cualquier acto motivado en la licitación y su trámite posterior y que corresponda a normas de cumplimiento obligatorio, por disposiciones legales generales o expresamente previstas en los respectivos pliegos y/o reparticiones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales.-

Artículo 22º: Está a cargo del adjudicatario todo lo relativo a Leyes Laborales, Previsionales, Salarios, Porcentajes, vestimentas, ornamentación, construcciones, Energía Eléctrica, Sub-Contratos y/o Contratos que deba realizar, Festivales propuestos y todo cuanto sea necesario para dar cumplimiento con la organización y ejecución integral de la Vendimia 1977.- Se deja constancia que la enumeración efectuada es enunciativa y de ningún modo taxativa, quedando el Estado liberado de todo tipo / de responsabilidad.-

Artículo 23º: Previo a la homologación del respectivo contrato, adjudicatario deberá presentar los comprobantes del depósito de garantía u otra documentación por la garantía que, para el fiel cumplimiento del contrato se indique.-

Artículo 24º: Para todo los efectos vinculado con el llamado a Concurso y contrato hasta la total extinción de las obligaciones para con el Estado, el adjudicatario fijará domicilio dentro del Gran Mendoza o sea Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén o / Las Heras, conviniéndose expresamente que en caso de ejecución o cualquier otra cuestión, ellas deberán ventilarse ante los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente e irrevocable, por el solo hecho de presentarse al Concurso a cualquier otro fuero o jurisdicción -incluso el Federal- que entendieran o pudiera corresponderle.-

Artículo 25º: La Comisión de Evaluación de Propuestas podrá pedir previo a la adjudicación, las aclaraciones que estime conveniente.-

Artículo 26º: El adjudicatario es el único responsable de las obligaciones contractuales, no admitiéndose por ningún concepto la imputación a terceras personas por su incumplimiento.- La existencia de subcontratistas o conflictos entre el contratista y el personal que se encuentre en relación de dependencia con él, no alcanzarán en modo alguno al Concurso Privado ni servirán de argumento para el incumplimiento de las condiciones contractuales.-

Artículo 27º: El adjudicatario está obligado, aún cuando los restantes documentos no lo indiquen expresamente, a / utilizar los materiales, enseres, mano de obra y métodos constructivos que resulten más indicados para el mejor desarrollo de la ejecución de los actos de la Vendimia 1977.-

Artículo 28º: La Comisión Organizadora por sí y/o por sus representantes podrá efectuar todas las pruebas no destructivas que considere conveniente para verificar sobre el funciona-



GOBIERNO DE MENDOZA

- 6 -

CONCURSO PRIVADO

miento de elementos y todo otro factor que establezca el contrato, pudiendo efectuar toda clase de inspecciones, a fin del control de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.-

Artículo 29º: El adjudicatario está obligado a efectuar las reservas necesarias para el Estado Provincial referidas a Falcos, Entradas y Obleas.-

----- 0 -----